



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 19945, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2005.

EXENTA N°

2713 *26.06.2012

Valparaíso,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 19.945, y su Resolución Exenta aprobatoria N°47 de 1 de julio de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el memorando N° 2439, de 13 de junio de 2012, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con documentos completos en el Departamento Jurídico con fecha 18 de junio de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento de la lectura, convocatoria 2005, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 1925, de 31 de diciembre de 2004.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 880, de 25 de mayo de 2005, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2005, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 19.945, titulado "2° Encuentro de poetas jóvenes de la Zona Norte, Antofagasta 2005", cuyo Responsable corresponde a don Eduardo Jerson Cuturrufo Porcile, cédula de identidad número 10.396.424-5, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 7 de junio de 2005, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 47 de 1 de julio de 2005.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$7.058.340 (siete millones cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos), los que se entregarían en dos cuotas iguales de \$3.529.170 (tres millones quinientos veintinueve mil ciento setenta pesos) cada una. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado si bien ejecutó el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, dejando sin rendir la suma de \$5.660.110 (cinco millones seiscientos sesenta mil ciento diez pesos), lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón 106, de 2011 que deroga resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en los funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 19945, titulado “**2° encuentro de poetas jóvenes de la Zona Norte, Antofagasta 2005**”, suscrito entre este Consejo y el Responsable don **Eduardo Jerson Cuturrufo Porcile**, cédula de identidad número **10.396.424-5**, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2005, Línea de Fomento de la Lectura atendido que el Responsable si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos asignados y entregados, adeudando la suma de **\$5.660.110 (cinco millones seiscientos sesenta mil ciento diez pesos)**, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 19.945, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del responsable individualizado precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la responsable individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de



Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LÓBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. 4/405

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional.

Dirección Regional, Región de Antofagasta.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Responsable del proyecto Folio 19.945